

novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 467-99 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Adrián Guillermo Mirson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina en nuestro país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 467-99

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Adrián Guillermo Mirson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina en la República Dominicana.

VISTA la Ley 1113, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Señor Adrián Guillermo Mirson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 468-99 que traspasa a la Secretaría de Estado de Turismo, las instalaciones del Teleférico de Puerto Plata, que actualmente se encuentran a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-99

CONSIDERANDO: Que el Teleférico de Puerto Plata, que sirve de acceso a la Loma Isabel de Torres, se encuentra dentro del área de influencia del Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, la cual es una demarcación turística prioritaria, y que estas instalaciones constituyen un recurso que incide positivamente en el desarrollo socioeconómico de esa zona.

CONSIDERANDO: Que el Teleférico de Puerto Plata puede operarse como una empresa rentable, con el máximo de seguridad para el usuario y en capacidad de ofrecer los servicios colaterales que la industria turística demanda.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha realizado cuantiosas inversiones en la rehabilitación de la infraestructura y en la adecuación de los equipos, computarizándolos y adaptándolos a la más moderna tecnología de esta área.

VISTO el Decreto No.2125, de fecha 3 de abril de 1972, que establece como demarcación turística prioritaria el Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir del presente Decreto se traspasan a la Secretaría de Estado de Turismo, las instalaciones del Teleférico de Puerto Plata, que actualmente se encuentran a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.